



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
SAN JOSÉ DE MAIPO  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°12  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO  
PERÍODO 2021-2024**

**22.04.2022**

En San José de Maipo, siendo las 11:23 hrs. del día viernes 22 de abril de 2022, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°12 del Concejo Municipal de San José de Maipo Presidida por el Sr. Roberto Pérez Catalán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

Asisten los Concejales Sres.: Alejandro Hormazábal Arteaga, Carmen Gloria Iracabal Kneer, Diego Trincado Herrera, Mario Fernández Romero, Luis Vargas Sandoval y Franco Manzano Aranís.

Se encuentra presente en la sala de sesiones el Sr. Nolberto Sandoval Castillo, Secretario Municipal.

Actúa como Secretaria de Actas la Srta. Viviana Briceño Barra.

**TABLA A TRATAR**

**1.- Evaluación y Resolución del Honorable Concejo Municipal de materia pendiente, de Sesión Extraordinaria N°09 de fecha 14 de enero de 2022.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

El **Sr Presidente** da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 12 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2022:

**Tema a Tratar:**

**1.- Evaluación y Resolución del Honorable Concejo Municipal de materia pendiente, de Sesión Extraordinaria N°09 de fecha 14 de enero de 2022.**

**Concejala Iracabal:** Solicita que se de lectura al documento ingresado por ellos a OIRS para dar contexto a esta sesión.

**Sr. Presidente:** Indica que se comenzará la sesión, con la lectura del Secretario Municipal, de la carta entrega a través de OIRS por parte de los concejales Hormazabal, Iracabal y Manzano.

**Secretario Municipal:** Comienza la lectura del documento, donde se solicita convocar al H. Concejo Municipal de forma presencial a esta sesión, lo anterior se solicita en virtud de la facultad legales contenidas en los Artículos N°84 inciso 3ro, 30 y 70 letra H, de la Ley Orgánica de Municipalidades. En anterior Sesión Extraordinaria N°09 de fecha 14 de enero de 2022 quedo pendiente la evaluación del desarrollo laboral del Administrador Municipal. Se explica que, según la Ley antes mencionada, podrá ser removido de sus labores solo por el Sr. Alcalde o por acuerdo de los 2 tercios de los concejales en ejercicio, sin perjuicio que rijan, además, a su respecto, las causales de cesación de funciones aplicable al personal municipal (Se adjunta el documento a esta acta).

**Concejal Hormazabal:** Indica que es una resolución que quedó pendiente, de acuerdo a la labor que estaba desempeñando el Administrador Municipal, decidieron por en votación la continuidad del Administrador Municipal, ya que parte de este concejo siente que se perdió la confianza en sus labores.

**Sr. Presidente:** Invita a proceder con la votación.

**Concejal Hormazabal:** Da lectura a un texto: En el informe anterior ingresado por los concejales firmantes y en Concejo Extraordinario se refleja que el Administrador no ha cumplido con las obligaciones y funciones propias de su cargo, por lo que a criterio de los concejales va en desmedro del buen servicio y funcionamiento de la Municipalidad.

**Concejal Manzano:** Indica que quiere dar contexto técnico, en cuanto a la responsabilidad del Administrador Municipal, en el Artículo N°20 inciso N°7 en donde se definen las funciones que se deben cumplir dice; Que debe elaborar, proponer y programar en coordinación con otras unidades Municipales los gastos de inversión en la Municipalidad necesarios para la adecuada gestión municipal y los gastos de operación. Indica que, le llama la atención, que se hayan aumentado los gastos en un 40%, sólo por el arriendo del colegio El Sauce, anuales un gasto sobre los 40 millones de pesos, sumando también, los 120 millones extra por el tema de la basura, y no ve ingresos propios que alcancen a cubrir tanto las deudas anteriores y los gastos mencionados. Además, indica que se han seguido realizando desvinculaciones antes del término de contrato.

**Concejala Iracabal:** A modo de contexto, sita el concejo realizado el día 14 enero, convocado y solicitado por este H. Concejo, donde se mencionaron varios puntos que no se estaban cumpliendo, entregando pauta al Administrador Municipal para que respondiera y se hiciera cargo, pero sin respuestas, como la insistencia de poner a una funcionaria del área de Control en alcaldía, los PMG para aprobar de manera no coordinada, no responde a las solicitudes hechas en las sesiones de concejo ni por transparencia. La contratación de la exjefa de Gabinete, donde no se cumplía con la documentación administrativa correspondiente, se le recontracta, pero no se le pide reintegro de los sobresueldos, ya que no pudo justificar si la funcionaria era profesional, se le solicita la renuncia, pero no ha pasado nada.

Se esperaba mejorar la comunicación entre el Concejo y el Administrador, sobre todo cuando se hacen observaciones para el buen proceder, y de manera fiscalizadora, se siguieron realizando acciones administrativas que no corresponden como la contratación de la funcionaria que denominaron Encargada de OMIL, la cual era honorarios y se utiliza un argumento, por el administrador, diciendo que es una exigencia de un servicio público, revisados los antecedentes, el Director de Control indica que no así, y también es corroborado por el concejo, otra desvinculación de un funcionario de DIDECO de mala manera.

Por lo expuesto, indica que no cuenta con la confianza de esta concejala y por lo menos del 50% de este concejo, señala que no es nada personal, solo se trata de su desempeño laboral.

**Sr. Presidente:** Da paso a la votación del punto de la tabla;

1.- Evaluación y Resolución del Honorable Concejo Municipal de materia pendiente, de Sesión Extraordinaria N°09 de fecha 14 de enero de 2022.

**Aprueban para remover las funciones del Administrador Municipal los concejales Alejandro Hormazabal, Carmen Iracabal, Luis Vargas y Franco Manzano.  
Rechazan cesar las funciones del Administrador Municipal, los concejales Mario Fernández y Diego Trincado, además el Sr. Alcalde Roberto Pérez.**

**Sr. Presidente:** Indica que ejerciendo derecho a voto que confiere al Alcalde, el Artículo N°63 letra M, del Decreto fuerza de Ley 1, fija el texto refundido coordinar sistematizar en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República relativa al quórum referido al Artículo N°30 del mismo cuerpo legal, vota rechazo, por lo tanto se rechaza la moción de remoción del Administrador Municipal, por lo alcanzar el quorum exigido por ley y la jurisprudencia administrativa al haberse registrado una votación de 4 votos a favor de la moción y 3 votos en contra.

**Concejal Hormazabal:** Indica que para complementar va a mencionar un dictamen de la corte suprema que dice si bien el Sr. Alcalde es parte del concejo, su voto no puede considerarse, ya que el Artículo N°30 Ley Orgánica N°18.695 es clara y dice concejales en ejercicio. No reviste la calidad de Concejal el Alcalde ya que tiene atribuciones propias que están presentes en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Secretario Municipal:** da lectura a un dictamen de la contraloría sobres a propósito de lo que indica el concejal Hormazabal; Dictamen 000060055715 del 29 de julio de 2015, se ha dirigido a esta Contraloría General la Asociación Chilena de Municipalidades citando el reestudio de la jurisprudencia de este origen existente acerca de la forma de computar quorum exigido en el Artículo N°30 Ley Orgánica N°18.695 para que el concejo acuerde la remoción del Administrador Municipal, atendido a los concluido por la corte suprema en la sentencia de fecha 26 de marzo de 2013 recaída en la causa Rol N°5815 de 2011 y así mismo se determine que se entiende por concejales en ejercicio para dichos efectos, por su parte los concejales de la Municipalidad de Punitaqui, requieren la reconsideración del oficio N°1150 de 2015 de la Contraloría Regional de Coquimbo, mediante el cual se señala que el Alcalde se debe considerar en la base de cálculo para el quorum necesario para remover al referido funcionario, aludiendo también a la facultad del funcionario antes citado. Además, indica que el cargo de Administrador Municipal será designado por la máxima autoridad comunal y podrá ser removido por este o por acuerdo de los 2 tercios de los concejales en ejercicio, a su vez la letra M, del citado texto legal, otorga a la autoridad alcaldicia, la facultad de convocar y presidir con derecho a voto el concejo.

**Concejal Hormazabal:** Indica que el dictamen leído por él es del año 2020 y no del 2015 como el leído por el Secretario Municipal, y señala que seguirán con las acciones que consideren pertinentes.

**Sr. Presidente:** Indica que están en su derecho, pero se rechaza la moción.

**Concejala Iracabal:** Señala que la situación se plantea de forma complicada y que debería estar el Asesor Jurídico, asesorando al Sr. Alcalde o a los Concejales, pero esta con licencia médica, por lo que tendría que suplirlo la profesional de apoyo, pero no está. Indica que consulto a un profesional experto en derecho administrativo, y le aseguro que, en base a la Ley y los pronunciamientos, el sr. Alcalde no puede votar, recalca que el sr. Alcalde puede remover al Administrador Municipal de sus funciones o los 2 tercios de los concejales en ejercicio y señala que el Alcalde no es concejal. Indica que necesita una solución para terminar esta sesión, diciendo que se rechaza, ya que la idea es explicar a la comunidad lo que se discute.

Se toma un receso.

**Concejal Vargas:** Comenta que lamenta el cuerpo de asesores que tiene el alcalde, que no tengan la suficiente claridad para plantear una subjuntiva que no requiere interpretaciones, la Ley Orgánica de Municipalidades es clara, y sobre ella están los tribunales de la Corte Suprema, se establece claramente que el administrador puede ser removido por el Alcalde o los 2 tercios de los

concejales en ejercicio, y los concejales en ejercicio son 6, lo que la división resulta ser 4, por lo tanto se debe dar por aprobada la moción presentada por los concejales, de lo contrario se está vulnerando la ley. Insiste en que no es nada personal contra el Administrador Municipal, sino que solo por el deficiente desempeño de sus labores, recordar que el Administrador también debe contar con la confianza de los concejales y de 4 de ellos la ha perdido. Solicita que se deje establecido que 2 tercios de los concejales de la comuna de San José de Maipo, han solicitado la remoción del Administrador Municipal.

**Concejal Manzano:** Indica que le llama la atención que en esta instancia se lea y se interprete la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades a conveniencia, ya que es bastante clara: Concejales en ejercicio, comenta que si antes se hacía solo una elección y el concejal más votado asumía como Alcalde, hoy en día no es así, ambos cargos cuentan con elecciones diferentes, funciones diferentes y ahí dice bien claro, concejales en ejercicio. Además, le llama la atención que no se hayan observado los casos de Ancud, Chillan, Pucón, Valparaíso donde nunca el Secretario Municipal había observado interpretación de la Ley Orgánica Constitucional.

**Concejala Iracabal:** Se suma a las palabras de sus colegas.

**Sr. Presidente:** Indica nuevamente que ejerciendo derecho a voto que confiere al Alcalde, el Artículo N°63 letra M, del Decreto fuerza de Ley 1, fija el texto refundido coordinar sistematizar en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la Republica relativa al quórum referido al Artículo N°30 del mismo cuerpo legal, se rechaza la moción de remoción del Administrador Municipal, por lo alcanzar el quorum exigido por ley y la jurisprudencia administrativa al haberse registrado una votación de 4 votos a favor de la moción y 3 votos en contra. Menciona que los concejales están en su derecho a pedir pronunciamiento donde estimen conveniente.

Se da por finalizada la Sesión Extraordinaria n°12 del H. Concejo Municipal siendo las 12:07 horas.



**NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO PEREZ CATALAN**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

**VIVIANA BRICEÑO BARRA**  
**SECRETARIA DE ACTAS**